



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 2 JUN 2010	
Recibido.....Hs.	1130
EXP. N°.....P.P.S. F.V.	23938

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponga las medidas necesarias para promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes.

Arq. OSCAR D. URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

El artículo 23 de la Ley Nacional 22431 establece que "lo empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70%) de las retribuciones que abonen a personas discapacitadas en cada período fiscal".

La escasa inserción laboral de las personas con capacidades especiales es uno de los principales impedimentos para su plena integración social, por ello consideramos necesario que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social impulse las acciones necesarias para informar a posibles empleadores.

Hasta que la legislación vigente no se traduzca en hechos, las personas con capacidades diferentes ven restringido el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Arq. OSCAR D. URRUTY
Diputado Provincial